

July



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 - 2015-MPCH/A

Chiclayo, 23 JUL 2015

VISTO:

Los Memorándum N° 156,167-2015-MPCH-GPP, de fecha 06-17 .04.2015, proveniente de la Gerencia Planeamiento y Programación, requiriendo el cumplimiento de la meta N° 01 "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de la Provincia de Chiclayo, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta magna, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece y que señala en las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80°, que en materia de saneamiento ambiental y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas la acumulación de los desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I de su Título Preliminar establece que " Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país,

Que, la Ley N° 27314, Ley de General Residuos, modificado por D.L N° 1065, en su artículo 10 establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la Gestión Integral de Residuos en el ámbito de su jurisdicción; compatibilizando con los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados.



Que, el artículo 61° numeral 61.2) de la ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe lo siguiente : “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos , así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”,

Que, mediante los Memorándum N° 156,167-2015-MPCH-GPP, de fecha 06-17 .04.2015, la Gerencia de Planeamiento y Programación, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de la Provincia de Chiclayo, como parte de la Meta N° 01 ,del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, Propuesta que es compartida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Residuos Sólidos.

Que de acuerdo al Instructivo para implementar el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 30% en las viviendas urbanas del distrito de Chiclayo” meta considerada en el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión de Modernización Municipal del año 2015; se establece los lineamientos para la elaboración del Programa de Segregación en la fuente de Residuos Sólidos, Anexo 09), en el cual precisa que debe contener como mínimo los siguientes campos : I)Resumen Ejecutivo del Programa; II) Marco Legal; III) Objetivos; IV) Lineamientos de Política ; V) Diseño Técnico del Programa; 5.1) Tipos de residuos sólidos reaprovechables a segregar ; 5.2)valorización de los Residuos Sólidos Reaprovechables Seleccionados, 5.3) Determinación de la Ruta de la Cadena del Reciclaje, 5.4) Selección de la Zona priorizada del Municipio , 5.5 Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, 5.6 educación y sensibilización ambiental, 5.7 cronograma de implementación 5.8 reporte de avances de resultados del programa.

Que, en el paso 4 del numeral 2 del instructivo en mención, precisa el procedimiento a seguir en relación a la implementación del Programa de Segregación en la fuente, señalando que la aprobación del Programa se efectuara mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula: “Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general (...)”, asimismo en el inciso 6) del artículo 20° de la citada norma prescribe respecto a las atribuciones del Alcalde:” Dictar Decretos y Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPCH/A de fecha 13 de Setiembre del 2012, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIRGAS-2014-actualizados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; la Resolución de Alcaldía N° 348-2015-MPCH/A de fecha 07 de Abril del 2015, mediante la cual se conformo la Comisión Ambiental (CAM), de esta entidad edil y el instructivo del citado programa;



Que, tal interés prioritario se ve reflejado en el hecho de que mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPCH/A, del 24 de Julio del 2014, esta comuna haya aprobado la "Elaboración de un Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos e implementación del Registro Municipal en la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-Minan, se aprueba la Política Nacional del Ambiente; componente 4, Residuos sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito Municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que con Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, donde la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá cumplir metas siendo de ellas el de "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 30% en las viviendas urbanas de la Provincia de Chiclayo", con los criterios de eco-eficiencia establecido en la Política Nacional del Ambiente , aprobado el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.

En el marco de ese contexto, la Gerencia Desarrollo Ambiental, tiene como prioridad cumplir con el objetivo, para lo cual remite para su aprobación el Programa de Modernización Municipal año 2015, por lo que es necesario alcanzar al Ministerio del Ambiente, el Decreto de Alcaldía que aprueba el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de la Provincia de Chiclayo

Que, las Metas fijadas para el distrito de Chiclayo para el presente año es la Inclusión del 30% de viviendas al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Chiclayo ";

Que estando los fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como titular de la entidad, de conformidad a lo establecido inc. 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 30% en las viviendas urbanas del distrito de Chiclayo” del año 2015, cuyo documento forma parte del presente Decreto de Alcaldía , en merito a lo precedentemente expuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Programación así como la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que corresponden.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Programación en coordinación con la Gerencia Desarrollo Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015

**ARTICULO CUARTO:** Hacer de conocimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Secretaria General la Publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- G.GENERAL.
- G. ASES. JURIDICA.
- G. ADMINISTRACION.
- G. PRESUPUESTO.
- G. DESARROLLO AMBIENTAL.
- G. SECRETARIA GENERAL.
- G. INTERESADOS.
- ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Ing° David Carnejo Chinguel*  
ALCALDE DE CHICLAYO

